

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PRIMER PAGO Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN ESPECIE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, Y LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.



Examinadas los expedientes de subvenciones concedidas mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y la Resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publica en BOJA la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Así mismo, mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 3 de diciembre de 2019.

Segundo.- Con fecha 29 de abril de 2020 la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior mediante Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), modifica la Orden de 3 de diciembre de 2019 flexibilizando el pago a realizar por las entidades locales mediante el fraccionamiento del mismo en dos momentos temporales distintos.

Tercero.- Mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se convocó la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Cuarto.- El párrafo segundo y tercero del RESUELVE sexto de la mencionada Resolución de 26 de marzo de 2021 establece lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 18.5, modificado por la disposición final tercera del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico,

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DRNFCG9X6BQJWL39QEM9EPEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), junto a la aceptación expresa deberá presentar el abono del 50% de la parte de financiación que le corresponda conforme a las cuantías detalladas en la resolución de concesión, y el 50% restante deberá presentarse en los 12 meses siguientes a la publicación de la presente resolución de concesión.

En caso de no realizarse el abono del 50% y no presentarse la aceptación expresa de la ayuda en especie en el plazo de 15 días, esta resolución perderá su eficacia en lo relativo a la subvención correspondiente, acordándose el archivo del expediente, con notificación a la entidad interesada”.

Quinto.- La presentación en plazo del abono del 50% de la parte financiada por las entidades beneficiarias, mencionada en el ordinal anterior, puede sufrir dificultades y retrasos en su materialización y posterior presentación, tal y como han manifestado varias agrupaciones solicitando la ampliación de dicho plazo. Estos retrasos se deben al cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el Ordenamiento Jurídico a las entidades locales en cuanto a los procedimientos de gastos y pagos, así como a los plazos de los que disponen los órganos competentes (Intervención y Tesorería, entre otros) para la fiscalización y emisión de los documentos requeridos que permitan la materialización de dichos pagos. Hecho que resulta agravado para las agrupaciones formadas por varios municipios.

Sexto.- La no aceptación de las ayudas concedidas supondría un grave perjuicio a los habitantes de todos estos municipios. Por tanto, con el fin de evitar dichos perjuicios y en la medida que se presume difícil cumplir con el plazo inicialmente concedido para la presentación del abono del 50% junto a la aceptación expresa de la ayuda en especie, se estima necesaria una ampliación de dicho plazo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, establece en su artículo 14.1.b) que el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades).

Segundo.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Asimismo, su párrafo tercero dispone que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DRNFCG9X6BQJWL39QEM9EPEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero.- Ampliar el plazo para la aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada y el abono de la parte de financiación que le corresponda en siete días hábiles según lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y la Resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria, finalizando dicho plazo el 6 de mayo de 2021.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden de 3 de diciembre de 2019.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/17536/seguimiento.html>

Tercero. - Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	26/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DRNFCG9X6BQJWL39QEM9EPEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	